

Bogotá, D.C. 20 de junio de 2025.

CRF-0372-2025

Doctora

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO

Directora Logística (E)

Supervisora del contrato

Contrato No. USPEC-CTO-206-2025

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Avenida Calle 26 No. 69-76.

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 – Seguimiento Especializado a los Contratos de Prestación de Servicios de suministro de alimentación a la población privada de la libertad.

Asunto: Solicitud de Modificación y alcance del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025.

Cordial saludo.

De conformidad con el **AUTO 897 DE 2025** del 19 de junio de 2025 de la Corte Constitucional (Sala Especial de Seguimiento- Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Carcelario y Penitenciario extendido a los Centros de Detención Transitoria), emitido por el Despacho del H. Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, el cual ordenó a la USPEC continuar con la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria (CDT) donde actualmente ejerce dicha función, esta Interventoría emitió “Concepto financiero y jurídico frente a la viabilidad de otrosí No. 1 modificadorio a los contratos de alimentación”, el día de hoy.

En ese sentido, y como quiera que se hace necesario dar cumplimiento por parte de la USPEC, al AUTO 897 de 2025 emitido por la Corte Constitucional, hasta tanto las entidades territoriales correspondiente, asuman sus competencias y acrediten la implementación de un esquema de suministro de alimentación que garantice condiciones de continuidad, suficiencia, calidad y adecuación, se torna necesario también tomar las medidas para garantizar el seguimiento especializado al suministro en dichos Centros de Detención Transitoria (CDT) a través de la interventoría.

Como es sabido, el Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025, tiene previsto un alcance de un total de 738 visitas “técnicas de inspección y control” mensuales hasta el día 30 de junio de 2025, toda vez que, a partir del 01 de julio de 2025, debía disminuir el número de visitas a 490 visitas “técnicas de inspección y control”, en razón a que se tenía previsto que en esa fecha la USPEC iba a dejar de prestar el servicio de alimentación en los denominados CDT, para que fueran asumidos por las entidades territoriales, como lo dispone la Ley 2346 de 2024, en consonancia con la SU-122 de 2022.

Avenida Calle 100 # 19A-50 Oficina 205, Bogotá D.C

Sin embargo, ante la expedición del **AUTO 897 DE 2025** del 19 de junio de 2025 de la Corte Constitucional (Sala Especial de Seguimiento- Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Carcelario y Penitenciario extendido a los Centros de Detención Transitoria), y ante la necesidad de que la USPEC deba dar continuidad con la prestación de suministro de alimentación en todos los Centros de Detención de Transitoria bajo los parámetros expuestos por la Corte, se hace necesario que sea MODIFICADO el contrato de Interventoría hasta por DOS (2) meses, inicialmente, a partir del 1 de julio de 2025, en el siguiente sentido:

A partir del 1 de julio de 2025, y hasta el 31 de agosto de 2025 (por un periodo de dos meses), inicialmente, y hasta tanto se evalúe el estado de avance del proceso de transición para la asunción de las competencias – de prestar el servicio de alimentación a los CDT- por parte de las entidades territoriales, **se recomienda** que el alcance del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 continúe siendo el mismo que trae actualmente hasta el 30 de junio de 2025, esto es: que se sigan realizando un total de 738 visitas mensuales por esos dos meses, que permita seguir atendiendo con el seguimiento especializado de interventoría al servicio de alimentación a todos los CDT que actualmente se atienden.

Esto se traduce en que, como quiera que el contrato prevé a partir del 1 de julio de 2025 un total de 490 visitas “técnicas de inspección y control” mensuales, se solicita a la entidad que se adicione en valor el contrato para sufragar las 248 visitas “técnicas de inspección y control” mensuales que contractualmente se dejarían de hacer a partir del 1 de julio de 2025.

Así las cosas, y para materializar dicho alcance desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, se hace necesario efectuar un **MODIFICATORIO** al contrato de interventoría, que incluya la **ADICIÓN** en recursos, para sufragar las 248 visitas “técnicas de inspección y control” mensuales, por esos dos meses.

A precios pactados del contrato, es decir, de acuerdo a la oferta económica y al valor pactado para ese ítem, el valor de esas 248 visitas “técnicas de inspección y control” por los dos meses, asciende a la suma de: **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 792.753.368.00)**, así:

CANT	ITEM	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
248	Visitas técnicas de inspección y control (incluye viáticos y transporte de personal)	\$ 1.598.293	2	\$ 792.753.368

Por lo anterior, solicitamos que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato para ejecutar las 248 visitas “técnicas de inspección y control”, y de esta manera mantener el número de visitas que se vienen ejecutando hasta tanto se defina qué entidades territoriales asumirán la competencia para prestar dicho servicio.

De esta manera la interventoría podrá garantizar seguimiento y vigilancia especializada en todos los Centros de Detención Transitoria donde actualmente la USPEC ejerza la función de prestación del servicio de alimentación.

Finalmente debemos precisar que el artículo 85 de la Ley 1747 de 2011, permite la posibilidad de tomar este tipo de decisiones a fin de garantizar la continuidad de la interventoría al servicio de alimentación a los CDT.

Quedamos atento a sus determinaciones sobre esta solicitud, para con ellos garantizar la continuidad de la interventoría especializada objeto de este contrato.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Jose M.M.', is written over the printed name.

MARIAJOSE MOSQUERA MARTINEZ

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL RF